



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1826/2018

APROBACIÓN CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN **CLUB TIRO CON ARCO CARRAIXET** con CIF **G96149430** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Visto el expediente de subvención nominativa tramitado para la **aprobación de la subvención nominativa a favor del CLUB TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430, justificación y pago de la misma**, prevista en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018 así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en particular Informe de fiscalización limitada previa num 485/18 de fecha 11/10/18 de la Intervención Municipal con el resultado de fiscalización favorable que consta incorporado en el expediente y en base a los siguientes:

I.- HECHOS

I.1.- Solicitud de subvención presentada con Registro de entrada num 13186 de 16/10/17 por el **CLUB TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430** para el ejercicio 2017, a la que se acompaña, Memoria final de la Actividad así como liquidación económica de la actividad realizada y otra documentación necesaria.

I.2.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18, en el que existe consignación en la aplicación presupuestaria 3410/48404 **CLUB TIRO CON ARCO CARRAIXET -gastos de funcionamiento** por un total de 1.100 € para atender el pago de la subvención nominativa de la anualidad 2017 cuyo crédito se acredita mediante documento contable de retención de créditos num 201800034407 de 9/07/18.

Asimismo en concreto, esta subvención nominativa se recoge en el art. 31.15 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18, en el que se recoge : "... También se consideran subvenciones nominativas en el presupuesto de esta entidad, si bien para financiar gastos del ejercicio 2017, las siguientes cantidades todo ello motivado por la circunstancia de imposibilidad de tramitación de la concesión y aprobación de justificación en los plazos recogidos en las BEP por los Servicios Municipales :

BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE(€)
CLUB TIRO CON ARCO EL CARRAIXET con CIF G96149430	SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRÁCTICA DEL TIRO CON ARCO	1.100,-€

I.3.- Documentación justificativa presentada en el modelo 8 previsto para ello, a la que se acompañan :

- solicitud de subvenciones Anexo 5
- Memoria inicial de la actividad Anexo 6
- Presupuesto inicial de gastos e ingresos Anexo 7
- Justificación subvención Anexo 8
- Memoria final anexo 9 de la actividad del ejercicio 2017
- Liquidación de la actividad económica (Anexo 10, ejercicio 2017).
- Facturas compulsadas y acreditación del pago de las mismas.

I.4 Providencia de impulso de la Alcaldía de 29/11/17 en la que se dispone el inicio del expediente sobre aprobación de subvención a favor del **CLUB TIRO CON ARCO EL CARRAIXET con CIF G96149430** así como de la Justificación y Pago correspondiente a la anualidad del 2017 por un total de 1.100,- €.

I.5.- Informe del Técnico Jurídico de fecha 27 de julio de 2018 que se ocupa del análisis de la documentación presentada y finaliza elevando propuesta de acuerdo favorable a la concesión de subvención así como la justificación y pago de la misma a favor del **Club TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430**.

I.6.- Informe de fiscalización limitada previa num 485/18 de la Intervención Municipal de fecha 11 de octubre de 2018, que fiscaliza favorablemente exclusivamente en cuanto a la sujeción a los ítems aprobados por el pleno de la Corporación, con las observaciones de fiscalización efectuadas, si bien supeditado a la subsanación de los errores advertidos en la observación de fiscalización novena del informe.

En dicha observación novena se indica :

1.- *" Se observa la existencia de varios errores en la propuesta de resolución relativos al concepto a subvencionar recogido en la columna concepto de la tabla del apartado Primero A) de la parte resolutive y que debería incorporar mención a gastos de funcionamiento y, en iguales términos para el concepto recogido en la tabla del apartado Primero C) y a los efectos de que guarde relación con el concepto a subvencionar recogido en las bases de ejecución del Presupuesto.*

2.- *Asimismo se deberá subsanar el apartado C) por cuanto con carácter posterior a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de dicha entidad, debe indicarse mediante la modalidad de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

En este mismo apartado existe errata en la aplicación presupuestaria pues, donde dice 3410/48407 debe decir 3410/48404.

3.- *El apartado Primero A) relativo a forma de justificación de la subvención recoge error al final del párrafo pues hace referencia a la actividad deportiva del triatlón cuando se trata de tiro con arco.*

Los anteriores aspectos deberán subsanarse en el acto administrativo que se dicte por la alcaldía presidencia."

I.7.- Documento contable de retención de créditos (RC) número 201800034407 de 9/07/18. por importe de 1.100,-€ a favor del **Club TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430**. con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.

I.8.- Cumpliendo lo indicado en la observación novena del informe de la Intervención num 485/18 de 11-10-18, se hace constar la sustitución dentro del apartado Primero A) y C) de la parte resolutive, del concepto de subvención que en lugar de decir: destinada a la práctica del ciclismo, debe indicar : GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, según se refleja en la BEP.

Asimismo en el indicado apartado C) que señala **Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación a favor de dicha entidad**, se añade que ello será mediante la **modalidad de reconocimiento extrajudicial de créditos**.

También se sustituye la aplicación presupuestaria que en lugar de ser la 3410/48407 es la 3410/48404.

En el apartado Primero A), en cuanto a la Forma de justificación de la subvención, se sustituye en el final de dicho texto, que los gastos **no son del triatlón sino por el desarrollo de la práctica del tiro con arco**.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1.- El régimen jurídico aplicable a las subvenciones viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 vigentes, así como cualquier Ordenanza general o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada. A este respecto, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018 recogen en su artículo 31 las Bases Generales que van a regir el otorgamiento de Subvenciones por el Ayuntamiento de Bétera, bases dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la LGS.

II.2.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones establece tres supuestos en los que se pueden conceder subvenciones de forma directa incluyendo entre ellos, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

II.3.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión directa de la Subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas. Además, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente debiendo incluir los extremos recogidos en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la mencionada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

La norma 22 Pago y justificación, la indicada asociación está exenta de la presentación del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social ya que la subvención a otorgar por el ayuntamiento no excede de 3.000 euros.

Si que aporta declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los perceptores de subvenciones, con carácter previo a su percepción, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local y posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos, según el artículo 189.2 del TRLHL.

II.5.-A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Las Bases Generales que rigen la concesión de Subvenciones en el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Bétera, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, establecen respecto de las solicitudes de subvención

“Con carácter general, los peticionarios habrán de presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bétera, durante los meses de Septiembre a Noviembre del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la subvención, la siguiente documentación:

a) *Solicitud de Subvención según modelo que se adjunta en ANEXO 5 de estas Bases.*

- b) Memoria/Proyecto de las actividades que se pretenden realizar, según ANEXO 6
- c) Presupuesto total de las actividades a realizar durante el año natural correspondiente, desglosando Ingresos y Gastos, utilizando el modelo del ANEXO 7.
- d) Fotocopia compulsada del DNI/CIF de la Entidad y de sus representantes, en el supuesto de solicitudes que se efectúen por primera vez o cuando se modifiquen los datos de la Entidad o de sus representantes.

Por otro lado, respecto del "Pago y Justificación", indica la norma 22 lo siguiente:

".../...22. PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

Como regla general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió. Por ello, para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con lo previsto en estas Bases Generales, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Bétera la siguiente documentación:

- a) Solicitud de justificación de la Subvención, según Modelo del **ANEXO 10**.
- b) Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas, según el Modelo que consta en el **ANEXO 11**.
- c) Liquidación económica del proyecto singular o presupuesto final de la actividad anual de la entidad de los gastos e ingresos, que se presentará según el modelo del **ANEXO 12**.
- d) Relación detallada de las facturas y/o demás documentos con valor probatorio, por importe mínimo de la subvención concedida, según Modelo del **ANEXO 13**.
- e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, salvo que la subvención solicitada no exceda de 3.000,00 Euros, en cuyo caso se presentará declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS.
- f) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bétera o autorización al Ayuntamiento para comprobar este aspecto.
- g) Ficha de Alta/Modificación de datos de Tercero, en su caso.

6 Las facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad, así como contener los restantes datos o requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes del **15 de Septiembre** del año en curso, cuando la subvención se conceda para la actividad anual del beneficiario, o en los treinta días siguientes de realizada la actividad, cuando la subvención tenga como finalidad subvencionar un proyecto singular.

No obstante, por petición expresa y motivada de una asociación, podrá prorrogarse el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre del año en curso. Transcurrido este plazo se perderá todo derecho a percibir la subvención.

La justificación de la subvención se elevará, a través de la propuesta de la Concejalía-Delegada en cada caso, al órgano competente para su aprobación y pago, previo Informe de la Intervención Municipal.

.../..."

I.11.6.- A tenor de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. Si en el ejercicio de dicha función el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá, según lo establecido en el artículo 215, formular sus reparos por escrito, antes de la adopción del acuerdo o resolución.

De conformidad con el artículo 217 de dicho texto legal, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, no siendo esta facultad delegable en ningún caso.

II.7.- Atendido lo establecido en el artículo 218 del TRLHL, deberá darse cuenta al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal de Fondos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia, como órgano competente para la aprobación simultánea tanto de la subvención, justificación y pago de la misma, tiene a bien

RESOLVER :

Primero.- Quedar enterada del expediente sobre aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación **Club TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430**, así como de la justificación presentada para la obtención de la subvención correspondiente a la anualidad del ejercicio 2017, con Registro de entrada num 13186 de 16/10/17, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia:

1.- Al haberse cumplido las observaciones indicadas por la Intervención en su informe num 485/18 de 11-10-2018, la resolución del presente expediente se produce como consecuencia de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal de 2018 que fue aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 26/06/2018 y publicado en el BOPV num 130 el día 06/07/18 recogiéndose en el presente acto administrativo el documento contable de retención de créditos número 201800034407 de fecha 9 de julio de 2018 por importe de 1.100,-€

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de Gastos del Presupuesto General de 2018 con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE(€)
Asociación Club TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.100,- €

Tercero.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- A.** NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General DE 2018 del Ayuntamiento de Bétera (Base 31).
- B.** OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION: Sufragar gastos derivados del funcionamiento de dicha asociación como consecuencia de la actividad de tiro con arco que ha realizado durante el año 2017.
- C.** PLAZO : Realización actividad subvencionada : año 2017
- D.** PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes del 15 de septiembre del año en curso. No obstante, por petición expresa y motivada, podrá prorrogarse el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre del año en curso.

- E. FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto disponible en la página Web (www.betera.es) y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, aprobado inicialmente y pendiente de aprobación definitiva, (Base 31). Debiendo ajustar, en la medida de lo posible, la documentación que integre la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, esto es todo aquello que acredite los gastos derivados del desarrollo del tiro con arco.
- F. IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- G. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:** No se considerarán Gastos subvencionables las comidas, cenas y similares así como tampoco los gastos derivados de telefonía móvil. Tampoco se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor de mercado.
- H. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO:** Se establecen como requisitos mínimos a observar respecto de la forma de acreditación del pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, los establecidos en la norma 25 de la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018.
- I. REDUCCIÓN:** La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos, y que determinaron la misma.
- J. INCUMPLIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o la justificación insuficiente, llevarán aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- K. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- L. OBLIGACION DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas.
- M. FORMA DE PAGO:** Pago del 100% de la subvención concedida, tras la presentación y aprobación de la justificación de los gastos.

Cuarto.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Asociación **Club TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430** presentada con Registro de entrada num 13186 de 16/10/17.

Quinto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha entidad, mediante la modalidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/48404 **Club TIRO CON ARCO CARRAIXET**, del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente de 2018 según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE(€)
ASOCIACIÓN Club TIRO CON ARCO CARRAIXET con CIF G96149430	Gastos de funcionamiento	1.100,- €

Sexto.- Ordenar a la Tesorería Municipal que efectúe el Pago de la subvención por el importe y concepto mencionado anteriormente.

Séptimo.- Considerar que la actividad a subvencionar relativa a sufragar gastos derivados del funcionamiento de la asociación, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública por tratarse de la promoción del deporte (tiro con arco) siendo el **Club TIRO CON ARCO CARRAIXET** quien genera este cometido.

Octavo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo, no obstante, el beneficiario, proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

Noveno.- Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.

Décimo.- Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención para su trámite, quien a su vez dará orden al Departamento de Tesorería para proceder al pago de la subvención del año 2017 a la asociación beneficiaria.

Undécimo.- Notificar en debida forma al interesado en este caso al **Club Tiro con arco Carraixet**.

Duodécimo.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Bétera, 19 de octubre de 2018

LA ALCALDESA



CRISTINA ALEMANY CAMPOS - NIF:48437150R
19/10/2018, 13:31:31

EL SECRETARIO



JUAN IGNACIO MORENO GARCIA - DNI 25391476M
19/10/2018, 14:02:12